

# **Estatuto de Invariabilidad Tributaria** **(Art.33)**

Garantía de certeza tributaria y estabilidad normativa para proyectos de gran envergadura en Chile.

Exponente : Arturo Rivera

# Estabilidad por 25 Años

600 x 400

## ¿En qué consiste el beneficio?

Aplica a inversionista extranjeros y locales que suscriban un contrato por escritura pública con el Estado de Chile.

Se establece una norma que asegura que las inversiones no se vean afectadas por cambios tributarios futuros.

- *Otorga certeza jurídica definitiva mediante un contrato que permite:*
- *Fijar una tasa máxima del 35% a la remesa en caso de inversmistas extranjeros( incluye costo de Royaltie minero).*
- *Para Inversionistas locales tasa vigente para IDPC, Global Compl e IVA.*
- *Mantiene la carga tributaria vigente a la fecha de la firma del contrato de otros impuestos IVA, Royalty(Minero) y aranceles.*
- *En mabos casos, se permite acogerse a beneficios de tasas de impuestos e interpetaciones del SII más favorables mienstras dure la invariabilidad*

## Proyectos

Aplica para inversionistas extranjeros y locales (nuevo) que ejecuten proyectos de gran envergadura (mínimo USD \$50 millones).

*Proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, de infraestructura, de telecomunicaciones, de investigación, desarrollo tecnológico, médicos o científicos, entre otros.*

# Condiciones del Estatuto

600 x 400



## Internación

Plazo general de internación de capitales de hasta 3 años, ampliable a 8 años en proyectos de minería.



## Suscripción

Formalización mediante un contrato de inversión con el Estado, estableciendo condiciones inalterables.



## Vigencia

Proyectado para regir a partir del 1 de enero de 2027, blindando de manera permanente la inversión realizada.

# Plazos y sanciones

- General es de 8 años para Inversiones Mineras y excepcionalmente 12 años, y de 3 años para otras inversiones
- Permite mantener la invariabilidad a la cesión de sociedades ya acogidas a invariabilidad, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos por el saldo restante de años del inversionista inicial. Si no cumple con el proyecto, caduca invariabilidad.
- Los balances de las sociedades receptoras de la inversión deben ser auditados anualmente por empresas registradas en la CMF. Si no entrega EEFF en plazo caduca invariabilidad y afecta a la empresa receptora e inversionistas extranjeros



# Repatriación de Capitales (Art. tercero transitorio)

Una ventana extraordinaria y transitoria para regularizar voluntariamente recursos y bienes en el extranjero.

Exponente : Arturo Rivera

# Régimen de Declaración

600 x 400

## Ventana Voluntaria

Personas naturales o jurídicas con domicilio, residencia, establecidos o constituidos en Chile

Se otorga un plazo de 12 meses desde el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de publicación de la ley para declarar de forma voluntaria sobre bienes o rentas en el extranjero no declarados al 31 de diciembre de 2025 y que hubiesen tenido efecto en Chile. (Incluye Trust)

## Efecto y Cumplimiento

El impuesto que se paga extingue de forma definitiva la responsabilidad e intereses de obligaciones tributarias previas.

*Se propone una tasa de impuesto único sustitutivo del 10% sobre activos o utilidades.*

**Excepción:** *tasa del 7% si los activos son repatriados y/o mantenidos en inversiones locales por lo menos 5 años. (Art 107 de LIR y DFL N°2)- Plazo de 3 años para ingresar capital*

## Situaciones especiales:

- *Se permite aplicar esta venta a estructuras acogidas al Art 41 G de la LIR (rentas pasivas) – Tasa 7%*
- *Se prohíbe el ingreso de capitales provenientes de jurisdicciones del alto riesgo según GAFI ó FATF, es un organismo intergubernamental creado en 1989 por el G7) o de personas formalizadas por delitos de activo y tributarios*

# Régimen de Declaración

600 x 400

## Estadística de recaudación

*Reforma 2015 (Ley 20780 ): recaudo USD 1.502 millones, superando la meta definida que era USD 500 millones. (Tasa del 8%)*

*Reforma 2024 ( Ley 21713), recaudo US 94 millones , alcanzando sólo el 15,6% de la meta del gobierno (Tasa fija del 12%)*

*El Proyecto de reforma actual tiene una meta USD 300 millones*

## Efecto y Cumplimiento

*El impuesto extingue de forma definitiva la responsabilidad e intereses de obligaciones tributarias previas.*

*Representa un mecanismo excepcional para regularizar la trazabilidad de los recursos*

## Base , plazo y sanciones

- Muebles, e inmuebles, corporales e incorporeales
- Criptomonedas
- Activos subyacentes del Trust o fideicomisos: bonos, fondos, depósitos y otros similares, que sean pagaderos en M/E.
- Se podrán acoger sólo los bienes adq. antes del 1 de enero 2025 y las rentas de esos bienes hasta el 31 de dic. 2025
- Multa del 300% del valor de los bienes o rentas de terceros que se hayan incluido mailiciosamente a la declaración ante el SII + N° 2 del Art 165 del CT.
- El SII podrá aplicar Art 64 del CT y girar la diferencia de impuesto único.
- Se establecen 5 días hábiles para girar y 10 días para pagar.
- Plazo de revisión 12 meses por el SII-Prescripción



# Esquema de Regularización

600 x 400

Modalidad de Declaración	Tasa Aplicada	Destino de los Fondos	Permanencia Requerida
Declaración jurada	10% ÚNICO	Mantenimiento en el extranjero	Sin requisitos de permanencia
Repatriación hasta 3 años (Chile)	7% ÚNICO	Retorno e inversión local (DFL2, Art. 107 LIR)	Permanencia mínima de 8 años

600 × 400

# Preguntas